

Economía

Las empresas británicas se apremian a crear filiales en España por el 'Brexit'

El coste de tramitación ronda los 2.000 euros y el plazo de constitución es inferior a un mes

Los bufetes de abogados españoles ofrecen estos servicios a través de anuncios en el Reino Unido

Antonio Lorenzo MADRID.

Quien no corre, vuela. Decenas de empresas británicas se han lanzado a contratar bufetes de abogados para constituir filiales a toda velocidad en España y, de esa forma, sortear gran parte de las trabas y limitaciones comerciales derivadas de la previsible ejecución del *Brexit*. Según han indicado a *elEconomista* diversas fuentes jurídicas, pese a que no existe un censo oficial de las nuevas empresas en función de sus procedencias, las empresas británicas más despiertas llevan meses activando sus respectivos planes de contingencia ante el fundado supuesto de que la salida del Reino Unido de la Unión Europea se produzca de forma abrupta e inminente. La fecha del 31 de octubre está a la vuelta de la esquina y un gran número de empresas *Made in UK* han dado mandato para mover todos los hilos y activar todos los recursos legales que les permita mantener su estatus europeo en un futuro cada vez más incierto.

A través de una filial, las firmas británicas podrían seguir comercializando sus productos y servicios en la Unión Europea, desde España, con las ventajas propias de cualquier estado de la Unión.

Luis Baños, abogado de Unión Jurídica, desvela a este periódico la magnitud de un fenómeno que presume imparable. De hecho, muchos de nuestros más recientes clientes se han puesto en contacto nosotros para estos fines, simplemente atraídos por un anuncio escrito en inglés y difundido en el Reino Unido.

Según explica Baños, "los costes de creación de una filial en España vienen a ser mínimos, casi *peanuts*,



Imagen de Torre Espacio, sede de la embajada y del consulado del Reino Unido en España. EE

para cualquier empresa ya que puede rondar los 2.000 euros". Asimismo, los plazos para tramitar todas la burocracia y requisitos para constituir una subsidiaria pueden realizarse en menos de un mes, por lo que aún estarían a tiempo muchas

empresas británicas que hasta ahora no se hayan percatado de esta posible tabla de salvación para sus negocios.

Al contrario de lo que ocurre con las oficinas de representación, que no pueden ejercer actividades eco-

nómicas y que no necesitan trámites especiales, con las sucursales y filiales conviene poner el asunto en manos de especialistas. A grandes rasgos, se trata de constituir una empresa nueva, con su propia personalidad jurídica e inscribirla en

el Registro Mercantil, para que puedan operar como si fueran empresas residentes, con los mismos derechos y obligaciones que las locales, a pesar de que el capital proceda de lejos de cualquier otra parte ajena a Europa.

Si no se produce una salida ordenada del Reino Unido de la UE, el país de Boris Johnson se someterá a las formalidades aduaneras para sus mercancías, lo que incluye declaraciones aduaneras. Entre otros detalles, los Estados miembros aplicarán el IVA a la importación de los bienes que entren en la UE procedentes del Reino Unido, mientras que las exportaciones al Reino Unido estarán exentas del IVA, según indican fuentes de la Comisión Euro-

Las firmas podrán seguir vendiendo desde España con las ventajas de cualquier Estado de la UE

pea. Entre otros trámites nuevos, el transporte de bienes al Reino Unido requerirá una declaración de exportación, mientras que la circulación de bienes sujetos a impuestos especiales en el Reino Unido también podrá requerir un documento administrativo electrónico.

Este movimiento de creación de nuevas filiales encontrará previsiblemente su reflejo en las próximas estadísticas del INE, circunstancia que no ha impactado en los últimos datos disponibles, referidos al pasado agosto, cuando la creación de nuevas empresas bajó el 8,6 por ciento.

Un laberinto legal que concluye en el Registro Mercantil

A. L. MADRID.

El primer paso para constituir una filial británica en España debe partir de la propia matriz, que estará obligada a formalizar un mandato que autorice dicha operación. Ese documento, junto los estatutos de la entidad debidamente traducidos al español (de forma jurada), deben presentarse en el Registro Mercantil en España. Acto seguido, el consulado español en el Reino

Unido tiene que extender un documento o certificado que acredite que la sociedad matriz cumple todos los requisitos formales para operar en el mercado británico. Luego toca bautizar a la filial, sin que la denominación elegida coincida o esté previamente registrada en España, para lo que no queda otra que formular la consulta en el Registro Mercantil Central. La empresa británica que quiera tener presencia comercial en España debe adoptar el mode-

lo de sociedad limitada, para lo que se requiere un ingreso de 3.000 euros como capital social. La visita a la notaría también será requisito imprescindible para elevar fe de la escritura pública de la sociedad.

Una vez en poder de la escritura de constitución de la entidad, la persona física que actúe de apoderado deberá acudir a la delegación de Hacienda que corresponda en función del domicilio social de la filial para conseguir un Número de Iden-

tificación Fiscal (NIF) provisional. Después tocará acudir a la taquilla de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma que corresponda para liquidar los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados, con el desembolso de 30 euros (el 1 por ciento del capital social). Con toda la documentación anterior, el apoderado o representante de la filial debe inscribir la sociedad tanto en el Registro Mer-

cantil como en Registro de Inversiones Extranjeras. Con todo lo anterior satisfecho, y una vez en poder del CIF definitivo, la compañía podrá operar como cualquier otra sociedad, con la obligación de depositar anualmente las cuentas de la sociedad en el Registro Mercantil. A partir de entonces, la filial deberá pagar el Impuesto sobre Sociedades, sin que se atisbe por ahora un convenio de doble imposición hispano-británica.